



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00205 00

Visto el poder allegado por la parte demandada, obrante a folio 16 del expediente digital, el Despacho reconoce personería adjetiva al profesional del derecho **WILMER OSVALDO REATIGA MOLINA**, para actuar como apoderado judicial del extremo pasivo en los términos y para los fines del poder conferido (artículo 77 del C.G.P.).

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que la copropiedad demandada se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda (Mediante comunicación establecida conforme el Decreto 806 del 4 de junio de 2020), quien dentro del término de ley y por conducto de apoderado judicial, contestó la demanda, realizó llamamiento en garantía y recurrió el proveído mediante el cual se admitió de la demanda.

Consecuente con lo anterior, del recurso de reposición interpuesto (Num. 023), al tenor de lo previsto en el numeral 1º del artículo 101 del Código General del Proceso, se ordena que por secretaría se corra el traslado correspondiente a la parte demandante. Fenecido, retornen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

De otro lado, se agrega al expediente la documental allegada por el extremo actor vista a folio 33 del expediente digital y que denominó "... RESPUESTA EXCEPCIONES DE MERITO...", a la cual se le impartirá el trámite correspondiente una vez se resuelva el recurso de reposición propuesto por el extremo pasivo.

Por último, y en atención a lo solicitado, por secretaría remítanse al correo electrónico del togado que representa los intereses de la copropiedad demandada las actuaciones surtidas hasta el momento en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>038</u> de hoy <u>24 DE MAYO DE 2022</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
--

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c9f07cfd1bf656600159e5556bbe6485a2f887bcc49e681f51a79c8bc4966**
Documento generado en 20/05/2022 04:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>